

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las personas tienen derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

b) El artículo 377 de la Carta Magna, establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

c) La letra c) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el fortalecimiento de la unidad nacional y la diversidad.

d) La letra q) del artículo 54 ibidem, prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

e) Con fecha 02 de octubre de 2015, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 36 de 07 de octubre de 2015.

f) Con fecha 11 de mayo de 2017, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Primera Reforma a la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 51 de 19 de mayo de 2017.

g) Con fecha 12 de mayo de 2023, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Segunda Reforma a la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta en la Gaceta Oficial Nro. 112 DEL 15 de mayo de 2023.

h) Mediante informe Nro. CFM-2024-001, suscrito por la Comisión Municipal de Festejos se requirió reformar la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE.

i) Es necesario reformar el procedimiento de la elección de la Reina del Cantón Daule, con la finalidad de establecer nuevas condiciones para su realización e instaurar parámetros que promuevan la participación de la reina electa en proyectos de asistencia social; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE.**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las personas tienen derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que el artículo 377 de la Carta Magna, establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que la letra c) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el fortalecimiento de la unidad nacional y la diversidad;

Que la letra q) del artículo 54 ibídem, prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que con fecha 02 de octubre de 2015, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 36 de 07 de octubre de 2015;

Que con fecha 11 de mayo de 2017, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Primera Reforma a la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 51 de 19 de mayo de 2017;

Que con fecha 12 de mayo de 2023, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Segunda Reforma a la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta en la Gaceta Oficial Nro. 112 DEL 15 de mayo de 2023;

Que mediante informe Nro. CFM-2024-001, suscrito por la Comisión Municipal de Festejos se requirió reformar la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE;

Que es necesario reformar el procedimiento de la elección de la Reina del Cantón Daule, con la finalidad de establecer nuevas condiciones para su realización e instaurar parámetros que promuevan la participación de la reina electa en proyectos de asistencia social;

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución

de la República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 5 denominado “DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS” por lo siguiente:

“Art. 5.- CONVOCATORIA.- Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Humano y Social elaborar la convocatoria en la que se precisarán los términos y condiciones, detalles del evento, periodo de inscripción, requisitos y demás información relevante de la elección de la Reina del Cantón Daule. Los funcionarios municipales encargados de dicha organización dispondrán de una semana para analizar la documentación presentada, luego de lo cual y al haberse comprobado la autenticidad y el cumplimiento de los requisitos determinados en esta ordenanza, declararán a cada una de las participantes como candidatas oficiales al certamen.”

Artículo 2.- Reemplácese el Artículo 7 de " DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ", por el siguiente texto:

"Art. 7.- DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.- La elección y proclamación de la Reina del Cantón Daule y demás dignidades, se realizará en el mes de octubre de cada año, salvo que ocurra un evento de fuerza mayor que obligue a reprogramar la fecha de la ejecución de tal evento.

El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en presencia de las mismas y sus representantes. Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje de opening;
- b) En traje de baño; y,
- c) En traje de gala.”

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 8 denominado "ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA ", por el siguiente texto:

"Art. 8.- ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA.- La elección de la Reina de Cantón Daule y demás dignidades, estará a cargo del jurado calificador cuyos integrantes serán seleccionados por los funcionarios municipales encargados de la organización del evento.

Las personas que formarán parte del jurado calificador serán personalidades representativas conocedoras de eventos de belleza y con cualidades morales e intelectuales que garanticen imparcialidad en los resultados.

Los miembros del jurado calificador no tendrán ningún vínculo familiar, sanguíneo o político hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad u otra causal prevista en la ley con las candidatas o sus familiares"

Artículo 4.- Remplácese el artículo 9 por el siguiente texto:

“Art. 9.- El jurado calificador estará integrado en número impar y con un mínimo de tres personas que serán conocidos la noche del evento de la elección.”

Artículo 5- Sustitúyase en el artículo 12 la frase “el Concejo Municipal” por el siguiente texto: “el jurado calificador”.

Artículo 6.- Remplácese el segundo párrafo del artículo 19 por el siguiente texto:

“La señorita que quedare electa Reina del Cantón Daule deberá presentar ante la Comisión de Festejos su plan de trabajo en el que deberá constar un proyecto social en beneficio de la comunidad Dauleña, cuya ejecución se realizará durante el periodo de su reinado”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS xx DÍAS DEL MES DE xx DE DOS MIL xxxx.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL